



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT



Universiteit Leiden

Acuerdo
Entre
La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
(CONICYT - Chile)
Y
La Universidad de Leiden (Países Bajos)

ARTÍCULO I. PARTICIPANTES

Este acuerdo se realiza entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (CONICYT), representada por su Presidenta (S), Sra. María Elena Boisier Pons, y la Universidad de Leiden representada por su Rector Magnificus y Presidente, Prof.mr. Carel Stolker.

CONICYT, según lo estipulado por el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE dependiente del Ministerio de Educación de Chile, es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios.

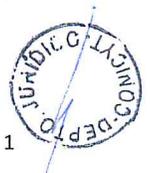
La Universidad de Leiden declara ser una institución de educación superior de investigación con domicilio en Leiden, Países Bajos.

Ambas partes aceptan ser las "instituciones participantes" en este acuerdo.

ARTÍCULO II. PROPÓSITO DEL ACUERDO

Este documento representa un acuerdo entre ambas "instituciones participantes" con el fin de cooperar, participar y velar al cumplimiento de este acuerdo.

CONSIDERANDO que, mediante el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones y el Instructivo Presidencial N° 10 del 3 de septiembre de 2008, se instauró el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Becas de Postgrado en el Extranjero, en adelante denominado Sistema BECAS CHILE, con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de excelencia y conocimientos, y para mejorar la coordinación, administración y divulgación del actual sistema de becas públicas en el exterior;





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



Universiteit Leiden

El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al programa de becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes chilenos que hayan sido admitidos en los programas de postgrado de la Universidad de Leiden.

ARTÍCULO III. PROGRAMA DE BECAS

La intención de este acuerdo es establecer los siguientes compromisos para cada una de las partes firmantes del presente acuerdo:

- 3.1. Este acuerdo tiene el objetivo de otorgar apoyo a los estudiantes chilenos aceptados en un programa de doctorado y magister de la Universidad de Leiden, quienes cumplen con los requisitos académicos de la universidad.
- 3.2. El esquema se aplicará exclusivamente a los estudiantes nominados por CONICYT.
- 3.3. La Universidad de Leiden será responsable de:
 - a. Otorgar un descuento de 40% de la totalidad de la matrícula y arancel correspondiente a los estudios de doctorado a cada becario CONICYT admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Leiden.
 - b. Otorgar un descuento de 10% de la matrícula y arancel hasta un máximo de 30 becarios CONICYT admitidos en un programa de magister en la Universidad.
 - c. Garantizar la admisión de los becarios en los programas de estudios como parte del Acuerdo.
 - d. Otorgar a los becarios CONICYT la documentación relacionada a la admisión en la universidad, visa y emergencias, sin embargo será responsabilidad del becario obtener la visa necesaria y la autorización para entrar a los Países Bajos.
 - e. Otorgar a los becarios CONICYT asesoramiento en manejo de sus programas de estudios, supervisión y guía mientras están inscritos en la





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



Universiteit Leiden

Universidad, incluyendo información en relación con el progreso académico.

- f. Otorgar a los becarios CONICYT una orientación antes de partida, apoyarles a conseguir un alojamiento adecuado, tal como apoyo a cada becario sobre cómo abordar su programa de estudios.
 - g. Enviar a CONICYT un informe anual relativo al rendimiento académico de los becarios, el cual incluirá la última concentración de notas y situación académica de los estudiantes. Cualquier envío de informes o concentraciones de notas está sujeta a la autorización por parte de los estudiantes en cuestión de conformidad con los reglamentos, las políticas y los procedimientos existentes de la Universidad. La Universidad informará también a CONICYT cuando los becarios hayan concluido satisfactoriamente sus programas.
 - h. La Universidad de Leiden se reserva el poder de decisión total en relación a la admisión y progresión de los becarios CONICYT que asisten a la Universidad de Leiden. La universidad revisará los becarios y el proceso de admisión anualmente.
- 3.4. De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
- a. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos, cuando corresponda.
 - b. El costo de matrícula y arancel, después de aplicar los descuentos ofrecidos por la universidad.
 - c. Una asignación de manutención mensual para el becario durante el periodo de estudios.





Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT



Universiteit Leiden

- d. Una asignación de manutención mensual por el cónyuge, en caso de corresponder.
 - e. Una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años, en caso de corresponder.
 - f. Una asignación para gastos de instalación, por una sola vez, y una asignación de retorno, por una sola vez.
 - g. Una asignación anual para compra de libros y/o materiales.
 - h. Una prima anual para salud.
 - i. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal.
 - j. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, de corresponder, hasta seis meses.
 - k. Suma equivalente al costo de obtención de los visados para el becario, su cónyuge e hijos, de corresponder.
- 3.5. Para continuar recibiendo el apoyo establecido en el presente acuerdo, los estudiantes deberán estar inscritos en la Universidad de Leiden y mantener su situación académica en orden.
- 3.6. Los beneficios otorgados por CONICYT y la Universidad de Leiden no podrán duplicarse.

ARTICULO IV: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa u otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial o el logo de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) de ninguna forma en relación con este Acuerdo o el Programa de Becas, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



Universiteit Leiden

ARTÍCULO V: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

- 5.1. Cada parte designará a un Coordinador de Actividades, quien tendrá a su cargo el seguimiento y evaluación del programa de becas y visitas, debiendo informar a la otra parte en todo momento.
- 5.2. Este acuerdo expresa las intenciones de las instituciones participantes. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las instituciones participantes.
- 5.3. Los becarios de CONICYT quienes estudian en la Universidad de Leiden deben actuar en conformidad de las leyes de los Países Bajos como corresponde.
- 5.4. La Universidad se reserva el derecho de suspender la matrícula de cualquier estudiante financiado por el Programa ante el incumplimiento de las normas y reglamentos de la universidad, siguiendo los procedimientos regulares para tomar tal decisión. La Universidad notificará inmediatamente a CONICYT del término de estudios de cualquier estudiante financiado a través del Programa sujeto al cumplimiento de las leyes de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO VI. DURACIÓN, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1. Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma por la Universidad y CONICYT, y luego de su aprobación por las autoridades en ambos países y, de corresponder, la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben. El Acuerdo se mantendrá en efecto hasta que sea acordado por ambas partes, pero se podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2. Este acuerdo puede ser modificado por consenso mutuo de las partes a la petición de una de las partes. Cualquiera modificación tendrá efecto a partir de las firmas autorizadas de las partes y, de corresponder, la total tramitación de los actos administrativos que aprueben la modificación de que se trate.
- 6.3. Este acuerdo puede ser concluido por cualquiera de las instituciones participantes dando una notificación por antemano de 90 días antes de la fecha en que se desea concluir la colaboración, sin perjuicio de continuar su vigencia respecto de





Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT



Universiteit Leiden

los becados que se encuentren en la Universidad de Leiden hasta la finalización de sus estudios.

6.4. Este acuerdo ha sido formulado en los idiomas inglés y español, ambas igualmente válidas. Cualquier traducción a otro idioma deberá establecer las mismas obligaciones descritas en el documento original. Cualquier otra traducción, no tendrá el carácter de oficial.

ARTÍCULO VII. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

El **Profesor Carel Stolker** está autorizado para representar a la Universidad de Leiden en virtud de su posición como Rector Magnificus y Presidente de la Universidad de Leiden.

Sra. María Elena Boisier Pons está autorizado para representar a CONICYT, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decreto Supremo Número 153/14 y el Decreto Exento N° 177/14, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado

Prof.mr. Carel Stolker
Rector Magnificus y Presidente

En nombre de la Universidad de Leiden

Lugar: Santiago de Chile
Fecha: 25.8.2014

María Elena Boisier Pons
Presidenta (S)

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: Santiago, Chile
Fecha: 25/08/14

